



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00749-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A

DEMANDADO: MUNIR JOSE ESCAF VERGARA

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el memorial donde la parte demandante solicita terminación del proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de Julio de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Julio Veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de BANCO ITAU CORPBANCA S.A NIT. N° 890.903.937-0, contra MUNIR JOSE ESCAF VERGARA C.C. N° 72.311.852, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ